

SUMARIO

**1. NOVEDADES EN EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

*Se comentan las novedades que ya han entrado en vigor para el primer pago fraccionado de 2010 correspondiente al mes de abril.*

**2. AUMENTA EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL IVA**

*Una Sentencia del Tribunal Supremo establece que el plazo para la prescripción comienza en la fecha de presentación de la declaración-resumen anual y no en el de la presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas.*

**3. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE UNA AYUDA DIRECTA A LA COMPRA DE VIVIENDA**

*En una consulta de la Dirección General de Tributos se especifica el momento de la imputación en el IRPF de una ayuda directa a la compra de una vivienda*

**1. NOVEDADES EN EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

*La Orden EHA/664/2010, de 11 de marzo, publicada en el B.O.E. del día 18 del mismo mes introduce algunas novedades en la declaración del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, que afectan ya a la que deberá presentarse en el mes de abril, y que a continuación comentamos.*

**Unificación de modelos.** Se ha unificado el modelo 218 para grandes empresas en el modelo 202. De esta manera subsisten dos modelos: el 202, con carácter general y para grandes empresas, y el modelo 222 para grupos fiscales.

**Formas de presentación.** Se mantiene el esquema existente hasta ahora: los sujetos pasivos del I.S. (Impuesto sobre Sociedades) o del IRNR (Impuesto sobre la Renta de no Residentes) que tengan la consideración de Gran Empresa o que tributen por el I.S. de forma conjunta con la Administración del Estado y las Diputaciones Forales del

País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, están obligados a la presentación telemática del modelo 202, así como aquellas entidades que revistan la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.

Para el resto de sujetos pasivos se mantiene la posibilidad, en el caso del modelo 202, de presentación en papel o por vía telemática, a opción del declarante. Para la declaración en papel podrá utilizarse el servicio de impresión de la AEAT.

**Obligatoriedad de presentación para las Grandes Empresas.** Se establece la obligatoriedad de la presentación del modelo 202 para las entidades que tengan la consideración de gran empresa, incluso cuando no resulte ingreso alguno, lo que originará la existencia de autoliquidaciones negativas.

Para las entidades que no tengan la consideración de gran empresa, la presentación del modelo 202 no será obligatoria en los supuestos en los que, de acuerdo con las normas reguladoras de pagos fraccionados no se deba efectuar ingreso alguno en concepto de pago fraccionado en el periodo correspondiente.

**Presentación telemática por Internet.** Se modifican las condiciones de presentación telemática por Internet y en especial para las grandes empresas con la finalidad de que para efectuar la presentación de la autoliquidación se utilice exclusivamente el certificado electrónico del declarante, o en su caso, el de la persona o entidad autorizada para presentar autoliquidaciones en representación de terceras personas. Se suprime, por tanto, el Número de Referencia Completo (NRC) como sistema de autenticación de la identidad del declarante a efectos de habilitar la presentación de tales autoliquidaciones por vía telemática, sin perjuicio, en su caso de la utilización de dicho número como justificante del ingreso realizado.

#### **Métodos de cálculo del pago fraccionado.**

Se mantienen las dos modalidades de cálculo:

En base a la cuota del último ejercicio, en cuyo caso el importe a pagar será el 18 por 100 de la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en fecha primero de abril, octubre o diciembre, minorado en las deducciones y bonificaciones, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes.

En general y siempre que el ejercicio coincida con el año natural, la base del cálculo del porcentaje del 18 por 100 será la cuota del ejercicio consignada en la casilla 599 del modelo 200, de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2008.

Sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural determinada según las normas previstas en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Este sistema es voluntario para aquellas entidades cuyo volumen de operaciones no superó la cifra de 6.010.121,04 euros durante el ejercicio anterior (2009) y obligatorio para las grandes empresas, es decir aquellas que en el ejercicio 2009 hubieran superado aquella cifra.

Las entidades “grandes empresas” cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior fue superior a 8 millones de euros (por tanto no pymes) el tipo impositivo aplicable será del 21 por 100 de la base imponible de los tres, nueve u once primeros meses del periodo natural. De la cuota resultante se deducirán las retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos.

Las entidades “pymes”, esto es, cuya cifra de negocios en el ejercicio anterior no haya alcanzado los 8 millones de euros, y en concreto para el pago fraccionado correspondiente al mes de abril, si la cantidad calculada como base del pago fraccionado a practicar en abril (base imponible de 1 de enero a 31 de marzo, considerando que el ejercicio coincide con el año natural), no supera la cuantía de multiplicar 120.202,41 euros por la proporción en que se halle el número de días de duración del periodo impositivo y dividir entre 365 días, resultará aplicable el porcentaje del 17 por 100 a dicha cuantía y, en su caso, el 21 por 100 al exceso sobre la misma. En resumen, los primeros 29.638,95 euros tributarán al tipo del 17 por 100 y el resto al 21 por 100. De la cuantía resultante deberá deducirse las bonificaciones, retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado.

## **2. AUMENTA EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL IVA**

Una Sentencia del Tribunal Supremo del pasado día 25 de noviembre, establece que debe tomarse como inicio del plazo de cómputo para la prescripción del IVA no el de la presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas (mensuales o trimestrales) sino el de la fecha del resumen anual, que se presenta entre el 1 y el 30 de enero del año siguiente al periodo de devengo. Con ello, la Administración dispondrá de entre cuatro y once meses más para comprobar las declaraciones periódicas que se declaren por dicho impuesto.

A través de la Sentencia que comentamos, el Tribunal Supremo argumenta que si bien una primera apreciación pone de relieve que el contenido propio de la declaración-resumen anual no es liquidatorio, sí que implica una ratificación de las distintas liquidaciones efectuadas durante el año cuyo contenido ha de ser congruente con el de la declaración-resumen anual.

Y es precisamente este elemento de la declaración-resumen anual, de ratificación de las liquidaciones efectuadas durante el año, el que permite imputar a tales declaraciones un contenido interruptivo de la prescripción, por efecto de su contenido liquidatorio y al que la Ley General Tributaria confiere carácter interruptivo.

### **3. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE UNA AYUDA DIRECTA A LA COMPRA DE VIVIENDA**

La Dirección General de Tributos, en consulta evacuada el pasado 26 de enero, a una consulta formulada sobre la forma de tributación e imputación temporal de una cantidad percibida en concepto de ayuda directa a la compra de una vivienda, establece que la percepción de ayudas directas (en el caso del consultante, percibida de un Ayuntamiento), para la adquisición de una vivienda habitual, constituyen para sus beneficiarios una ganancia patrimonial, al dar lugar a una variación en el valor del patrimonio del contribuyente puesta de manifiesto por una alteración en su composición (incorporación de la ayuda), y no proceder dicha variación de ningún otro concepto sujeto por el IRPF. Además dicha ganancia patrimonial no se encuentra amparada por ninguno de los supuestos de exención o no sujeción regulados en dicho impuesto.

Dicha ganancia patrimonial se integrará como renta general del periodo impositivo, al no estar ligada a una transmisión previa de elemento patrimonial alguno.

En cuanto a la imputación temporal, la norma establece que las ganancias y pérdidas patrimoniales se imputarán en el periodo impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial, produciéndose en el caso analizado en el momento en que el concedente se la comunica al solicitante, independientemente del momento del pago.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2010**

### **Imposición indirecta. Ley “Paquete IVA”**

Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 53 de fecha 2 de marzo de 2010.*

### **Procedimientos tributarios.**

Real Decreto 192/2010, de 26 de febrero, de modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para la incorporación de determinadas directivas comunitarias.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 53 de fecha 2 de marzo de 2010.*

### **Impuestos especiales**

Real Decreto 191/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 53 de fecha 2 de marzo de 2010.*

*Corrección de errores en B.O.E. número 67 de fecha 18 de marzo de 2010.*

### **Medidas urgentes**

Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 61 de fecha 11 de marzo de 2010.*

### **Auditoría de Cuentas. Tasas**

Orden EHA/580/2010, de 26 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 63 de fecha 13 de marzo de 2010.*

### **Corporaciones locales. Información tributaria**

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 64 de fecha 15 de marzo de 2010.*

### **Medidas financieras**

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, el 8 de marzo de 2010, sobre modificación parcial de las directrices de inversión del Fondo

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 65 de fecha 16 de marzo de 2010.*

### **Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Pagos fraccionados Modelo 202**

Orden EHA/664/2010, de 11 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

*Ministerio de Economía y Hacienda. B.O.E. número 67 de fecha 18 de marzo de 2010.*

### **Medidas urgentes**

Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias comunidades autónomas.

*Ministerio de la Presidencia. B.O.E. número 71 de fecha 23 de marzo de 2010.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

#### **Presupuestos**

Ley 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010.

#### **Medidas administrativas y tributarias**

Ley 4/2009, de 29 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2010.

*B.O.E. número 53 de fecha 2 de marzo de 2010.*

### **COMUNIDAD DE MADRID**

#### **Medidas liberalizadoras y de apoyo a las empresas**

Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.

#### **Presupuestos**

Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

#### **Medidas fiscales y administrativas**

Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

*B.O.E. número 63 de fecha 13 de marzo de 2010.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

### **Medidas presupuestarias**

Ley 1/2009, de 8 de octubre, de medidas presupuestarias urgentes.

### **Presupuestos**

Ley 2/2009, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010

*B.O.E. número 65 de fecha 16 de marzo de 2010.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Medidas fiscales, financieras y administrativas**

Corrección de errores de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas.

*B.O.E. número 70 de fecha 22 de marzo de 2010.*

## **CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE ABRIL DE 2010**

### **SEMANALMENTE**

#### **Impuestos Especiales**

- \* Relación de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos en tráfico intracomunitario durante la semana anterior. Modelos 551, 552.  
La transmisión telemática por Internet de los documentos de acompañamiento, 500, de los documentos simplificados de acompañamiento, 503, de las notas de entrega expedidas dentro del procedimiento de venta en ruta, NE, y de los comprobantes y recibos de entrega expedidos para documentar los avituallamientos a aeronaves, 540, y embarcaciones, 541, realizadas por el procedimiento de ventas en ruta, debe realizarse dentro del mes siguiente a su expedición o, en su caso, dentro del mes siguiente a su recepción. El modelo 512 de relación anual de destinatarios de productos de la tarifa 2ª, deberá presentarse dentro del primer trimestre de 2006.
- \* Los modelos 553, 554, 555, 557, 558, 570 y 580 se utilizarán para las declaraciones relativas, exclusivamente, a fábricas y depósitos fiscales y el modelo 556 se utilizará exclusivamente para las declaraciones de las fábricas de productos intermedios en régimen general.  
Se presentará en los mismos plazos que su correspondiente declaración-liquidación única, la declaración desglose de cuotas centralizadas "DDC". La presentación se hará telemáticamente por Internet.

### **DESDE EL DÍA 5 DE ABRIL HASTA EL 23 DE JUNIO**

#### **BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2009**

- El borrador de declaración podrá solicitarse hasta el 23 de junio de 2010 a través de Internet y de los teléfonos 901 200 345 ó 901 12 12 24.
- Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta.
- Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta.

### **HASTA EL DÍA 12**

#### **Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)**

Marzo 2010 Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

## **HASTA EL DÍA 20**

### **Renta y Sociedades**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

- \* Primer Trimestre 2010. Modelos 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128.
- \* Marzo 2010. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

### **Pagos fraccionados Renta**

#### **Primer Trimestre 2010:**

- \* Estimación Directa. Modelo 130
- \* Estimación Objetiva. Modelo 131

### **Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de No Residentes**

Ejercicio en curso

- \* Régimen General. Modelo 202
- \* Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales). Modelo 222

### **Impuesto sobre el valor Añadido**

- \* Marzo 2010. Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Marzo 2010. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322
- \* Marzo 2010, Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Marzo 2010. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- \* Marzo 2010. Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.
- \* Primer Trimestre 2010 Régimen general. Autoliquidación. Modelo 303
- \* Primer Trimestre 2010. Declaración liquidación no periódica. Modelo 309.
- \* Primer Trimestre 2010 Régimen simplificado. Modelo 310.
- \* Primer Trimestre 2010, Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Primer Trimestre 2010. Servicios vía electrónica. Modelo 367.
- \* Primer Trimestre 2010. Regímenes General y Simplificado. Modelo 370.
- \* Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. Modelo 308.
- \* Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca. Modelo 341.

### **Impuesto sobre el valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Marzo 2010. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

## **Impuesto General Indirecto Canario y Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias**

### **Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 410.
- \* Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 411.
- \* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 412.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de marzo. Modelo 418.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de marzo. Modelo 419.
- \* Régimen General: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 420
- \* Régimen simplificado: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 421.
- \* Régimen de la Agricultura y Ganadería: Reintegro compensaciones 1er trimestre del año. Modelo 422.
- \* Grandes Empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Declaración-liquidación mes de marzo. Modelo 490.
- \* Régimen general devolución mensual fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio. Modelo 490.
- \* Régimen General de fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio: Declaración-liquidación 1er. Trimestre del año. Modelo 490.

### **Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias**

- \* Régimen General. Trimestre anterior. Modelo 450.

### **Impuestos Especiales de Fabricación**

- \* Enero 2010. Grandes Empresas (\*). Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Enero 2010. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Marzo 2010. Grandes Empresas. Modelo 560
- \* Marzo 2010. Todas las empresas. Modelos 564, 566.
- \* Marzo 2010. Todas las Empresas (\*). Modelos 570, 580.
- \* Primer Trimestre 2010. Actividades V1, V7, F1. Modelo 553
- \* Primer Trimestre 2010. Excepto Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Primer Trimestre 2010. Todas las Empresas. Modelo 595.
- \* Primer Trimestre 2010. Modelo E-21.
- \* Primer Trimestre de 2010. Solicitudes de devolución de:
  - Introducción en depósito fiscal. Modelo 506.
  - Envíos garantizados. Modelo 507.
  - Ventas a distancia. Modelo 508.
  - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. Modelo 524.
  - Consumo de hidrocarburos. Modelo 572

(\*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

### **Impuesto sobre la Prima de Seguros**

Marzo 2010. Modelo 430

## **Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos**

Primer Trimestre 2010. Modelo 569

### **HASTA EL DÍA 30**

#### **Número de Identificación Fiscal**

- \* Primer Trimestre 2010. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito. Modelo 195.
- \* Primer Trimestre 2010. Relación de personas o entidades que no han notificado su N.I.F. al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles. Modelo 197.